## IRIL COMPAS,

## PERIODICO POLITICO.

hados de cada semana, por la Imprenta Constitucional, calle de S. Fernando

reales cada doce números, y á seis vintenes el número suelto.

SE PUBLICA los Martes, Jueves y S4. EL PRECIO de la suscripcion es de 12 SE VENDE en la libreria de D. Jayme Hernandez, en lo del Sr. Varela y en el almacen de D. Pablo Domeneh.

Nº 224. MONTEVIDEO, SABADO 2 DE JULIO DE 1842. TOMO 3º



工业工 COMBV3º

Tramites desconocidos en los Juicios de Imprenta.

Prometimes continuar la relaccion de lo que ocurriese despues de la publicacion del ultimo número del Compás y debemas cumplir nuestra promesa.

Cuando esperábamos terminase nuestra demanda, un recurso desconocido, ilegal tambien embarazó á los tramites su marcha, suspendiendo la formacion del Tribunal que habia de pronunciar sentencia en nuestra acusacion. A nuestros lectores les parecerá incomprensible la razon que pudo contener la ejecucion de la ley .- A nosotros que tocamos de cerca, que sentimos los efectos de la sin-razon, de la mala fe ò miedo, increible nos parece lo que ha seguido despues del sorteo de los Sres. que debian formar el Tribunal. La ley no previó este caso singular y co. ruptor ; pero esa ley manda que una vez empezado el juicio no se suspenda. Del testo espreso de ella no puede sacarse diferente sentido. Pues para suspender sus esectos, con el fin de representar una farsa, pidió la parte acusada, el responsable del abuso acusado; pidió (deciámos) apelacion del pronunciamiento del Sr. Juez Letrado de lo Criminal, para ante el Superior Tribunal de Justicia. Se nos dió traslado de recurso tan injustificable; contestamos una hora despues de haber recibido el proceso devolviendoselo al actua-

rio .- He ahi un hecho que pene en trasparencia al redactor del Nacional, y tam. bien á la persona que le dirijo si no hubieren sido aun perfectamento conocidos.

Son infinitas las ideas que nos ocurren con este motivo; penetrámos hasta el fondo, el pensamiento de nuestros adversarios: las conocemos bien, y debemos, cualquiera que fuere el resultado de la ten tativa, sostener el pronunciamiento del Señor Juez del Crimen, oponernes á que un mal ejemp'o abra camino atla mala fé para invalidar la ley de libertad de imprenta.

La causa nuestra triunfo ya, la causa que defendemos, que es de la sociedad. Nuestro adversario se esconde, tiembla, cuando concidera que las notavilidades no le salvan de la animaversion pública, que los recuerdos, las suceptibilidades, la impostura, son recursos ingratos para él .-Pero el triunfo que ofrece la cobardia, la huida de enemigos debiles no promete gloria, no enoblece al vencedor. Tenemos mucha mas ambicion, - Aspiramos á que la sociedad, lleve todo el fructo de la victoria y ya que el acusado y sus favorecedores dan un infimo valor á las instituciones patrias. - Empezemos.

Los juicios de imprenta tienen leyes, y recursos especiales Si la aplicacion de los Codigos de Castilla, de las leyes civiles; si los recursos en los juicios ordina. rios los adoptarán los Jurados, habrian destruido los fundamentos de la institucion. Para conservarlos, necesariamente habrá de sostenerse la independencia de un Tribanal, absolutamente separado de los que administran justicia. Nuestros Jurados no tienen semejanza alguna con el tribunal de censura, instituido en 1501 por un Portifice que se llamó Alejando

VI .- Son protectores de la libertad : pero protectores con sujecion á las leves, y estas leyes dictadas por los Lejisladores Patrios, deben conservarse sin mezcla alguna con las del viejo codigo de nuestros padres. ¡ Qué dice la Ley de liber. tad de Imprenta ? Dice lo signiente.

- 1. Que todo ciudadano puede por medio de la prensa publicar libremente sus ideas, sobre cualquier materia sin previa censura. Bien: este articulo ha de servirnos.
- 2. El autor de una obra, periodico, u escrito suelto, y en su caso el Im-PRESON, serán responsables de los abusos que se cometan de la libertad de Imprenta.
- 17. No podran las partes bajo pretesto alguno escusarse de comparecer por si, o por procuradores para el dia y hora à que fuesen citados, so pena, de que si faltase, el aensador, se le reputarà como separado de la accion intentada ; y si el acusado, se suplirá en el instante su falta con asistencia del de. fensor general de pobres, o en su defecto con la del que accidental-mente le nombre el Juez.

En conformidad con el articulo 1.º. y en cumplimiento del 2, °, el Juez letrado de la Criminal, vista la firma del papel que exhivió el Sr. Hernandez, con justicia ordenó fuera él, quien respondiera en

En los juicios de libertad de imprenta es perentoria à la garantia igualmente q' son las pruebas ; y la firma de un empleado en la Barca Constitucion, aun suponiendola insuficiente garantia, no tiene aquel caracter, no es la que pide la ley. En la exhivicion de ese papel, la parte ncusada ha manifestado la mas supina ignorancia de la ley de la materia, ò una mala fé superior à la que hombre alguno pudiera usar para sorprender al Tribunal v desertar del juicio que le esperase.

Dos garantias legales tienen los articulos acusados : la una es el redactor responsable ú autor de todo artículo de la redaccion. No se presentó este cuando lo correspondia para continuar el juicio? la responsabilidad entonces es esclusimamen te del Impresor. La supercheria criminal de ofrecer al Juez el nombre de un marinero desconocido como despreciable es insultante. Si los articulos acusados correspondieran á los que se publican bajo correspondencia, podria ser tolerable, que el Reductor del Nacional sa vara su responsabilidad con la firma de un cualquiera. Mas correspondiendo á la redaccion, no existe otra responsabilidad mas que la de Rivera Indarte. El hecho de presentar otra, es un ataque á la ley, una burla a la sociedad, un desprecio a los Tribunales. Aun cuando el artículo 2.0 de la Ley de Imprenta no fuera tan terminante, y pudiera valer el recurso atrevido del acusado, el hecho solo de publi car como propios dos artícules calumniosos, torpes è infamantes, suponia mayor criminalidad, que en el que hubiera sido autor, porque prohijaba las producciones, las temaba bajo su responsabilidad. El redactor del Nacional no ha temido à la levni á la sociedad cuando publicó esos articulos; porque ya que un testa ferrea se habia dispuesto á ofrecerle su garantia y no eran suyos, los hubiera publicado bajo correspondencia. Pero es moralmente imposible que un bombre de bien erra lo que el Sr. Indarto supone-que la firma de un cualquiera le descargue de la responsabilidad de los abusos de la redaction.

Dificilmente en la capital se hallará uno que ignore, que el Sr. Rivera Indarte es el redactor responsable del Nacional. El Sr. Hernandez lo ha declarado asi : luego no puede permitirse que á otro que no sea él, responda á la acusacion, representando ú obligando á representar una farsa tan ridicula y deshonresa para el pais. Y en nuestra opinion, la fuerza de la razon dictó al Sr. Juez del Crimen la resolucion de que ape'ó el acusado. Este recurso es una prueba mas del interes que en escapar tiene el verdadero ofensor. Suponiendo que la observancia rigorosa de las leyes le infiere à sus derechos una ofen sa, apelò del pronunciamiento para el Superior Tribunal de Justicia. Es visto pues que lo que ha buscado con recurso tan inusado, es suspender los tramites del proceso, para ganar tiempo y dar lugar & nuevas integas. Pero no está prohivida por la ley la suspension del juicio? ¡ No dice el artículo 17 que conjamos-que cuando el acusado faltare se suplirà en el instante su falta? Se nos dirá, que el recurso de apelacion es quien suspende el juicio, porque la ley no previno este caso. Convendriamos cuando el recurso fuera metivado por una injusticia, por la viola. cion de la ley ; mas en este caso la apelacion tiene un orijen diserente, de consiguiente no es admisible. Con la mayor confianza esperamos al escribir este articulo que el Sr. Juez del Crimen obstruira el camino que la mala fé pretende abrir, para que la licencia, el abaso de un cobarde escritor en lo sucesivo puedan quedar impunes.

El Juicio no pudo n' debiò suspenderse por motivo alguno; porque la resolucion que al Impresor obligó á responder, esta conforme con el testo de la ley. El autor verdadero de los artículos acusados, no compareció: el Sr. Hernandez que habia asistido al juicio de clasificacion, era legalmente el único responsable. No hay medio, huye el autor alevoso, se esconde, el impresor ha de contestar, D. Jaime Hernandez conductor de un libelo que leyó el actuario ante el Jurado está obligado á llenar el vacio que deja el Sr. Rivera Indarte. Tenemos derecho á pedir la observancia de la ley : queremos ser eidos en juicio para confundir á un impostor. Una grocera intriga, efujios rustreros, no deben arrebatarnos la satisfaccion de patentizar algunas verdades. Provocados á vertirlas ante el Jurado, el Sr. Hernandez y su aleve defensor deben oirnos. -Hemes pedido que no se haga lugar á la apelacion y es creib'e que las leves que justifican nuestra resistencia, manden con absoluto poder. - Asi lo esperamos nosotros.

-385-

Como es verdad lo que el Redactor del Nacional refiere en una nota del número del Jueves, así es de exacta la relacion. do su recurso. - El Compas no salió á luz hasta oraciones del dia 27, y la peticion el Gobierno español, y las decla-

de la copia autorizada de lo actuado, tuva despacho á las once de la mañ ana del mis mo dia, hora q'ni habiamos visto las prim ras pruebas. De este relato corto y cencillo se deduce, es supue ta la causa de la solicitud del Sr. Hernandez, á no ser que á las diez de la mañana hubiera descubi. erto nuestros secretos y adivinado lo que iva á contener el Compás. Con estos antecedentes podemos desmentir el contenido do la nota del Nacional, lo mismo que verificaremos con la defensa, que sin ru. bor alguno fué publicada en el Nacional,

Sr

do

Ayer nos fué natificado por el actua. rio del Crimen el fallo que habia recaido en la solicitud del Sr. Hernandez. Como lo esperabamos se negó la apelación solicitada, concediendo únicamento por los respetos debidos al Superior Tribunal de Justicia que pasara en relacion.

- eus -

To Con la aproximacion de S. E. el Sr. Presidente de la República, el Redactor del Nacional José Rivera Indarte, llenó el incensa rio para perfumar el transito por donde marche el Primer Ciada dado de la República: mojó la pluma en hiel para arrojar acri minaciones y hacer recuerdos que pudieran irritar. - Por des gracia, la intencion que mueve esas adulaciones y los tiros em' ponzoñados, las conoce la mayo ria; y los amigos verdaderos del Sr. General Rivera miran como sospechosas las primeras, y detestables las otras El

La comision de Legislacion do la Camara de Representantes dio, su dictamen para la radificacion del tratado de paz y amistad con la nacion Española el 27 de Junio, sometiendo à la resolucion de la Camara'el siguiente proyecto do resolution:

Proyecto de resolucion.

Se autoriza al poder ejecutivo para ratificar y cangear lus ratificaciones del tratado de paz y amistad ajustado y concluido con raciones an jas al mismo tratado que forman parte de él.

Montevideo 27 de 1842. Francisco Araucho, Estanislao Vega, J. Sagra y Periz, J. Ignacio Rais, Salvador Tort.

Se nos asegura que S. E. Sr. General Rivera Presidente de la Republica, llegô anoche á uno de sus establecimientos de campaña. Esperamos grandes resultudos de las medidas importanti. simas que seguirán á sa llegada.

El numero de los periodicos que se publicaban se aumento. Despues de la reaparicion del Italinno, hemos visto presentarse uno ingles y otro frances. Es de nuestra aprobacion la idea que la redaccion del Moniteur se propone realizar. Le felicitamos por ella y descamos larga vida y mejor acojida de nacionales y estranjeros.

En el numero 12 del Italiano se inicia el proyecto de establecer una escuela gratuita para instruir à los hijos do la numerosa emigracion que diariamente llega de Italia. Es digno de elogios y del aprecio general pensamiento tan fiantropico. Que no se pierda. que se realice son nuestros de. sens.

## CORRESPONDENCIA.

Schor Editor del COMPAS":

Hemos visto con bastante disgusto que en la polemica sos tenida por el Nacional contra el Constitucional, mu tiplicidad de ocaciones le ha hechado en cara el desagradable suceso del Eco DEL PUEBLO, con el objeto de vindicarse y patentizar su patriotismo y decision, (ó mas bien su hipocrita y despreciable adu lacion) por la justa causa que Sr. Editor del Compas. defiende toda la Republica en inanimidad. Pero: Ah si el tencion de Vd. Los impresores mar las armas, se les quitan los

Editor del Nacional no se dejase seducir por su suspicas orgullo, y diese nna mirada sob e el circulo de las personas que han centribuido á posecionarlo del puesto que tan indignamente ocupa; se convenceria de que mas hiere la suceptibilidad de estos, que al Editor del Constitucional! He aqui el otijen de la er onea conducta del Nacio.

Unos Orientales.

Señor Editor del COMPAS :

Aun que no tenemos parte al. guna en las cuestiones que à Vds. los Redactores dividea, estamos interesados, tanto como Vds. en la realizacion del Juri; por que la reneticion con que los pocos afectos à Rivera Indarte, aseguran ser conspiracion blanca la que orijina la acusacion ha casi identificado con V. una porcion crecida de voluntades de la Capital. Nosotros que somos soldados del Ejercito Constitucional, que teno mos igual amor á los enemigos internos como à Rosas. Oribe y demas, deseamos que la insolen. cia y altaneria de ese escritor sea castiguda: y esta opinion es tan general que nos parece estraño oir decir que haya un colorado verdadero que estime al tal Redactor y aplauda sus producciones. Si señor, entre los orientales no cuenta con nadie, si tiene alguno, será de aquellos que comercian con nuestra sangre. Esta es una verdad. Los desafectos al Redactor del Nacional son cuantos nacieron en la Republi. ca; todos los verdaderos amigos del General Rivera, y fos adictos á los principios moderados de la administracion. Entre estos se cuentan sus afectos servidores.

Unos defensores del honor nacional.

gozan en todas partes de la prerogativa que por la calidad de sus ocupaciones se merecen. escluidos del servicio de las armas. Hemos sido informados por personas venidas en Buenos Aires, que allí donde el mas brutal despotismo impera, no se altera esa regla general, tan razonable como necesaria. Deseamus pues que se declaren escluidos del numero de los que deban enrolarse en la milicia activa. pero con la obligacion de hacerlo en la pasiva. Pero si es legal y justa tal ecepcion, si los impresores deben quedar escluidos del servicio activo, ¿no será igualmente natural respetar lo que dice la ley respecto à otras exep-

Los hijos unicos que mantienen á sus padres ò madres viudas, tienen una exepcion legal y natural, incomparablemento de mavor consideracion tal vez, que otras muchas de las que se hacen valer en la sociedad. Si la ancianidad merece que la sociedad toda la respete, esa veiez necesitada è inutil para adquirir los medios de vivir, precisa del socorro y asistencia de los que le debieron el ser. La naturaleza y una razongreligiosa enseñan á los bijos à cumplir con uno de suy principales deberes: las leves civiles, la practica no pueden oponerse a principios tan respetables y sagrados.

Natural es que les hombres todos corran á defender el pais cuando le amenacen peligros inminentes: pero gerá menos conforme con las leyes naturales cuidar de alimentar á las personas que dieron cuanto fruto podian à la sociedad? La civilizacion y la humanidad recomiendan el cuidado y asistencia de los mendigos. les negará esos mismos ciudados à los padres y madres ancianas? Habia un interes en que perezcan? No, del honor de los hombres es, que la sociedad procure el alivio posible para la ancia-nidad. Y obligando a los hijos Justa me ha parecido la pre- que mantienen a sus padres á to-

medios do subsistir à los unos, y à | defectos, indicar sus imperfeclos otros la voluntad de cumplir con las leyes de la naturaleza y las divinas. De este raciocinio debe sacarse precisamente que los hijos unicos de padres pobres y ancianos, los de viudas que con sa industria y trabajo personal las mantengan deben ser escluidos del servicio de las armas.

Otras ecepciones apoyadas en los servicios que rinden al público algunas prefesiones, no tienen una razon tan fuerte para justificarse, como los hijos de familia. Nosotros podríamos recurrir - a los ejemplos para que se conocie ran los efectos que produce, las miserias y fatigas que sufren padres é hijos por no respetar la exepcion que defendemos .- Pocos ó ningunos esfuerzos habra que hacer para demostrar la justicia de nuestras reflexiones .-Pedimos la execcion de los hijos de familia que se hallen en el caso de ser obsolutamente necesarios à la conservacion de sus padres, no porque nos hallémos in cluidos en el número de ellos, sino por que hemos formado una idea aproximada à la verdad, de las necesidades que habran de sufrir infinitas familias pobres arrebatandoles sus únicos y lejitimos protectores.-Si à Vd. le parecen convenientes este articulo esperamos lo publicarà en su apreciable periòdico.-

Unos Ciudadanos.

## VARIEDADES.

Conducta de un buen crudadano.

Cuando se hace la ley, el ciudadano tiene derecho, de poder influir en el espiritu del Legislador, conteniendose dentro de los limites de la circunspeccion y respeto en la espresion de sus

ciones y reclamar su correccion observando las mismas reglas. Por eso las puertas del sitio donde se discuten las leves, le están abiertas, y es llamado à concurrir, para tomar un conocimiento exacto de todo lo que mira á la confeccion de la ley, para adquirir mas motivos de hacerse firme, y guiarse en su ejecucion y nuevas luces que haya de prestar al Legislador. Asi se desenvuelven la naturaleza y los efectos del gobierno representativo: así se ponen en accion los derechos del legislador y los del ciudadano: los de la ley sobre los subditos, y los de esta sobre ella; por que hay accion y reaccion entre ambos. El orden de publicidad establecido entre nosotros, ha cambiado todo en nuestras relaciones, con las leyes que sé hacian en secreto. Entonces no siendo conocidos los motivos del Lejislador, era temeraria toda discusion sobre ellos: al contrario con la publicidad, esta discucion se hizo legal por la manifestacion publica de las ideas del legislador, y por la parte que toman los ciudadanos siendo testi-

[De un autor respetable.] \_\_\_\_

Cosa muy buena es el oro pues sin otro requisito que él puede subirse hasta el pinaculo del poder. Para pesar el mérito personal, el saber, patriotismo, virtudes y justicia, ¿ no hace cuenta la balanza? No scnor esas calidades son pataratas. No hay mas mérito en la sociedad que el dinero.

Es mas dificil escapar de la pensamientos. Cuando ya està censura que ganar aplausos: eshecha, tiene derecho à notar sus tos pueden obtenerse por un he-

cho noble, laudable en la vida; mas para librarse de aquella, se precisa vivir siempre sin decirni hacer cosa que desdiga de una conducta buena.

- 40-"Las mejores instituciones se hacen viciosas, cuando la moral cesa de ser su base, y cuando los agentes no son conducidos sina por el egoismo, el orgullo y la insolencia. - El poder absoluto no tiene necesidad de mentir: calla, El gobierno responsable obligado a hablar, disfrasa y miente descaradamente las cosas."

Premios: - Bajo los gobiernes justos fué la retribucion al mérito, virtudes y saber; bajo los de partido una moneda de cambio, para recompenser la venalidad, conservar amistades y dispensar favores.

---

Dijo uno, soy de distamen Opuesto al que ha dado el otro; Si no ha dicho?-pues que diga, Que yo dirè lo contrario.

-El ignorante.

Es una blanda masa el igno-Para toda impresion desati-(nada: Mas dura roca, si viene acompañada De la razon mas clara y elegante.



SE VENDE.

La chacra poblada de ladrillo adobe y de pa lo apique que son cua tro huecos, monte . arboleda de diferente frutos : se compone de

cuatro cuadras de frente y cinco de fonde se halla en Santa Lucia de este lado de paso de Juan Chazo : el que se interes en ella acurra a la calle de San Los número 52 que darán razon.

\_\_\_\_\_0-